

Memorando Nro. GADMCL-CAS-2024-0918-M-GD

Loreto, 29 de octubre de 2024

PARA: Sr. Lcdo. Richard Fernando Carrascal Albán
sp5 Profesional

ASUNTO: Remito informe a las observaciones del proceso N°
NIC-1560001830001-2024-00093, "ADQUISICIÓN DE MATERIALES
(TABLAS) PARA CONSTRUCCIONES DE COFRES MORTUORIOS
PARA LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIO Y DE
VULNERABILIDAD.

En atención al Memorando N° GADMCL-CTUR-2024-0919-M-GD, mediante el cual comunica las observaciones al pago de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía NIC-1560001830001-2024-00093 a favor de la Sra. CRUZ SANMARTIN PAOLA KATHERINE, con RUC. 2200232177001, por un valor de por un valor de USD 1500,00 (MIL QUINIENTOS), referente a "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES DE COFRES MORTUORIOS PARA LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIO Y DE VULNERABILIDAD", pongo a su consideración lo siguiente:

1. En el Acta de Apertura y Evaluación de Proformas del proceso está suscrita únicamente por el Ing. Guido Hidalgo (Titular del Área Requirente) y el Ing. Jaime Jiménez (Secretario), siendo tres los servidores delegados para legalizar las ACTAS de los procedimientos de Ínfimas Cuantías, según la disposición emitida por el Director Administrativo, (Delegado de la máxima Autoridad para la contratación de ínfimas cuantías).

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente, por su artículo 149, referente al procedimiento de ínfima cuantía, establece lo siguiente: "(...) 3. (Sustituido por el Art. 6 num. 60 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento procesal en donde se requiera la certificación presupuestaria previo a suscribir la orden de compra;

6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;(..."

En el proceso de "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES DE COFRES MORTUORIOS PARA LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIO Y DE

Memorando Nro. GADMCL-CAS-2024-0918-M-GD

Loreto, 29 de octubre de 2024

VULNERABILIDAD”, la oferta presentada por la Sra. CRUZ SANMARTIN PAOLA KATHERINE, con RUC. 2200232177001, por un valor de USD 1500,00 (MIL QUINIENTOS), cumple con todas las condiciones legales pertinentes para ser adjudicataria de la indicada orden de compra, tal como consta en el Acta de Apertura y Evaluación de Proformas.

Téngase en cuenta que la normativa citada (artículo 149, numeral 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente) establece el procedimiento para la determinación del mejor costo para la contratación; y, dos de los tres delegados para la apertura y evaluación de proformas del presente proceso de ínfima cuantía, así lo resolvieron y consta en el Acta de Apertura y Evaluación de Proformas.

Sin embargo de lo manifestado, considero que corresponde al Director de Gestión Administrativa explicar o justificar esta observación en vista que es el encargado del proceso precontractual de este procedimiento de ínfima cuantía.

2. No se adjunta al proceso de contratación, el Reglamento para la Entrega de Ayudas y Servicios Sociales, conforme lo manifiesta el proyecto "PROYECTO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y VULNERABLE DEL CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".

En el PROYECTO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y VULNERABLE DEL CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA señala que: “...la construcción del proyecto es en base a datos que contienen proyecciones conforme la realidad local en vista que no se dispone de la información y sus entregas se realizarán de acuerdo a un instrumento legal considerado como el **REGLAMENTO PARA ENTREGA AYUDAS Y SERVICIOS SOCIALES.**”.

En el proyecto se explica que la entrega de los féretros, que se construirán con las tablas, motivo de este proceso de adquisición, se realizará de acuerdo a un instrumento legal. No se señala que la institución dispone actualmente del mismo, razón por la que, no es procedente que se solicite que se adjunte al expediente del proceso de ínfima cuantía para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES DE COFRES MORTUORIOS PARA LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIO Y DE VULNERABILIDAD” el Reglamento para la Entrega de Ayudas y Servicios Sociales.

Sin embargo, es necesario indicar que este reglamento se encuentra en proceso de revisión y para luego emitir a los órganos pertinentes del GADML para su aprobación y aplicación institucional.

Para que remito para los fines pertinentes.

Memorando Nro. GADMCL-CAS-2024-0918-M-GD

Loreto, 29 de octubre de 2024

Atentamente,

Ing. Guido Hernán Hidalgo Iza
COORDINADOR DE AMPARO SOCIAL

Referencias:

- GADMCL-CTUR-2024-0919-M-GD

Anexos:

- GADMCL-DGF-2024-1661-M-GD devolucion del tramite.pdf

NUT: GADMCL-2024-12493

